



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/08/2017 13:47**

Número de Folio: **01273317**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alejandro Hernández .**

Información que requiere: **1. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.**

**2. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.**

**3. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.**

**4. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.**

**5. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes y concedidas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.**

**6. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no**

especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/09/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/08/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Folio Infomex: 01273317  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/650/17  
Interesado: Alejandro Hernández.  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 07 de Septiembre de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día dieciocho dos mil diecisiete, a las trece horas con cuarenta y siete minutos recibida en esta Unidad con fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 01273317, formulada por Alejandro Hernández y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/288/2017, en la que requiere lo siguiente:

**“...1. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año. -----**

**2. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.-----**

**3. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.-----**

**4. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.-----**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**5. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes y concedidas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016. -----**

**6. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016....”-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se procedió a requerir la información en comento, a los Juzgados Penales y Mixtos de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/604/17.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, se recibieron las respuestas de los Juzgados Penales y Mixtos, mediante los Oficios Nos. JPC/2973/2017, 2423, 888, 4962, 1091, 338, 524, 1615, 2838, JMEZ/208/2017, JP-268, 770, JP/205/2017, 303, 2922, 1839.-----

En atención a que **la información solicitada por Alejandro Hernández esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. JPC/2973/2017, 2423, 888, 4962, 1091, 338, 524, 1615, 2838, JMEZ/208/2017, JP-268, 770, JP/205/2017, 303, 2922, 1839,** los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.

ANOS

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	03	
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	O
O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes y concedidas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de Junio de 2016.

ANOS

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de Junio de 2016.

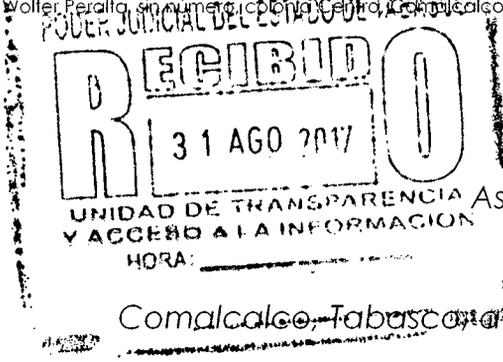
ANOS

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	03	
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	O
O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.


  
**JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE**  
**CARDENAS, TABASCO.**  
**ELIC RAUL ARREOLA RAMÓN**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**JUZGADO PENAL DE COMALCALCO, TABASCO.**  
Avenida Otton Woller Peralta, s/n número, colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.



Oficio: **2423.**

Asunto: **Se rinde informe.**

Comalcalco, Tabasco a 31 de agosto de 2017.

**Raquel Aguilar Alemán.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.**  
Presente.

Me permito informar que, en relación a su despacho TSJ/OM/UT/604/17, relativo a la solicitud de información petitionada en el mismo, hago saber lo siguiente:

**No existen datos que aportar.**

Lo que informo para los efectos correspondientes, precisando que la información que se rinde, resulta de la búsqueda de los suprimidos Juzgados Segundo Penal de Comalcalco y Penal de Paraíso; quedando a su entera disposición para cuando fuese requerido, **atentamente.**



Juez.  
*(Handwritten signature)*

**M. D. Homar Corderón Jiménez.**  
**Titular del Juzgado Penal de Comalcalco, Tabasco.**

JAZB.



**DEPENDENCIA:** JUZGADO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
**OFICIO NUM:** 888

**ASUNTO:** Informando

Frontera, Centla, Tab. 29 de Agosto de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio TSJ/OM/UT/604/2017, de fecha 25 de Agosto de dos mil diecisiete, recepcionado el día 29 del mismo mes y año, mediante el cual solicita:

**PJ/UTAIP/288/2017: "...1.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.-**

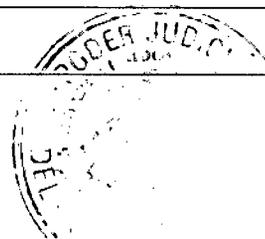
EXP.	NUMERO DE SOLICITUDES
00	00

**"...2.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.-**

EXP.	NUMERO DE SOLICITUDES
00	00

**"...3.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de junio de 2016. Desglosar por año.-**

EXP.	NUMERO DE SOLICITUDES
00	00



“...4.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.

EXP.	NUM DE SOLICITUDES
09/2015	01

“...5.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han resultado procedentes y concedidas con con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.

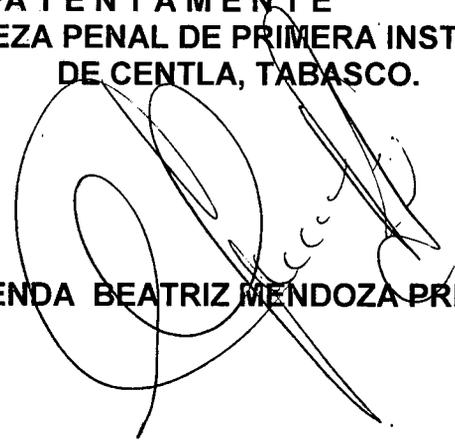
EXP.	NUM DE SOLICITUDES
09/2015	01

“...6.- Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.

EXP.	NUM DE SOLICITUDES
00	00

**A T E N T A M E N T E**  
**LA JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE CENTLA, TABASCO.**

**LIC. BRENDA BEATRIZ MENDOZA PRIEGO**



"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos."

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
AV. DE LA JUVENTUD S/N. RECLUSORIO PLANTA ALTA.  
R/A. VILLAFLORES 2DA. SECCIÓN, C. P. 86400  
(A un costado del lienzo charro)  
Tel y Fax: (993)3-58-20-00. Ext. 5060 y 5063.



Oficio número: 4962

A s u n t o : Se rinde informe

Huimanguillo, Tabasco; a 01 de septiembre de 2017

**L.A.E. Raquel Aguilera Alemán**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información;**  
**Villahermosa, Tabasco.**

En atención a su oficio No. TSJ/OM/UT/604/17 de 25 de agosto de 2017, donde solicita la colaboración, para informarle el **número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado**; hago de su conocimiento, que lo que solicita en los puntos: PJ/UTAIP/288/2017: "...1, 2, 3, 4, 5 y 6, del citado oficio, en este Juzgado no se ha promovido nada al respecto.

Sin otro particular que informarle, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

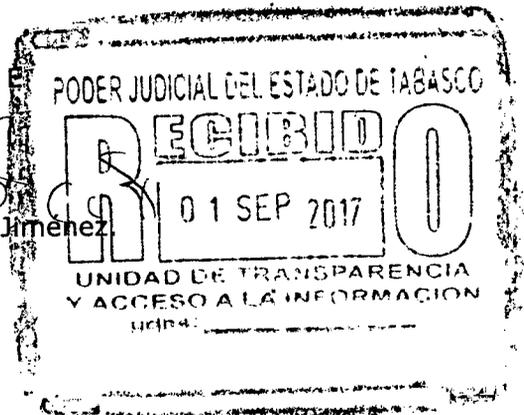
ATENTAMENTE

Jueza Penal

Guadalupe Daniela Santés Jiménez



GDSJ/cdc.





Dependencia: Juzgado Penal  
Oficio 1091  
Asunto: Se rinde informe

Tenosique, Tabasco, de 31 de agosto de 2017

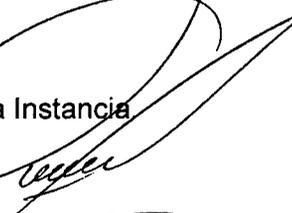
L.A.E. Raquel Aguilera Alemán  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información.  
Villahermosa, Tabasco.



En atención su oficio número TSJ/OM/UT/604/2017, de veinticinco de agosto del dos mil diecisiete y recibido en este juzgado a mi cargo, el treinta y uno del mismo mes y año en curso, mediante el cual me solicita colaboración para responder a la solicitud de información relacionado con el oficio PJ/UTAIP/288/2017, en efecto comunico a Usted lo siguiente

Que respecto al informe que me solicita en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, de su oficio de cuenta, no se ha llevado a efecto ningún número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidentes no especificado antes el 16 de junio del 2016,

Lo que informo para los fines que procedan.

Ententamente  
El Juez Penal de Primera Instancia  
  
Manuel Cabrera Cansino



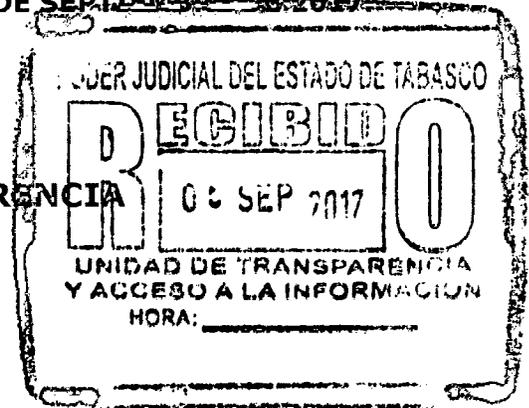
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: 338  
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

**TACOTALPA, TAB., 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio numero TSJ/OM/UT/604/17, de fecha 25 de Agosto del presente año, me permito informar lo siguiente:- De la información solicitada en el rubro PJ/UTAIP/288/2017, no se registró ninguno de los casos que se mencionan, ni en este Juzgado Mixto ni en el Juzgado Penal de Teapa, el cual a partir del 01 de diciembre de 2016, fue fusionado a este juzgado.

Lo anterior para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**  
**LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**  
**LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.**

L'JQP/ggc\*



DEPENDENCIA. JUZGADO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
OFICIO: 524

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Macuspana, Tabasco; a 04 de septiembre del 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En atención a su oficio PJ/OM/UT/604/17, de fecha veinticinco (25) de agosto del presente año, recepcionado el treinta y uno del referido mes y año, hago de su conocimiento, que respecto a lo solicitado, éste Juzgado no concede medidas cautelares, siendo el encargado del otorgamiento de tales medidas el Juzgado de Control, mismo que entró en funciones a partir del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE  
EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.



"... AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.

OFICIO NUM: 1615.

Asunto:- se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, Septiembre 04 del 2017.



L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
PRESENTE:

En contestación a su oficio PJ/UTAIP/288/2017, me permito informar que en este Juzgado Mixto a mi cargo desde el periodo del 16 de junio del 2016 a la fecha, no se ha iniciado revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado, mediante incidente no especificado, tampoco han sido procedentes, negados, ni fundados en el artículo quinto transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, que han sido procedentes y concedidos los incidentes en base al artículo quinto transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales y que han sido negados los incidentes en base al artículo quinto transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ATENTAMENTE**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE JALAPA, TABASCO**



**M. D. ORBELÍN RAMÍREZ JUÁREZ**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, sito en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070. [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx)



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
OFICIO: 2838  
ASUNTO: SE ENVÍA INFORME SOLICITADO.

Cunduacán; Tab; 4 de septiembre del 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.



Para dar contestación a su oficio TSJ/OM/UT/604/2017 me

permito informarle que en este Juzgado Penal a mi cargo, así como de los juzgados suprimidos de los municipios de Jalpa de Méndez, Tabasco y Nacajuca, Tabasco, me permito informarle **que no existen solicitudes** de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
M.D. IVINA LEON GUZMAN

M.D.NLG/amhg\*

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.."



Emiliano Zapata, Tabasco, 04 de Sep. de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/604/2017**, de fecha 25 de Agosto del 2017, y recibido por este juzgado el 31 del mes y año en cita, me permito informar a Usted, con respecto a su oficio.

**OFICIO PJ/UTAIP/288/2017.** Que en el periodo comprendido antes del 16 de Junio de 2016, no se llevó ninguna solicitud de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común, mediante incidente no especificado.

2.- Como tampoco se llevo solicitud alguna de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva de los procesos penales mediante incidente no especificado que hayan resultado procedentes antes del 26 de junio de 2016.

3.-Tampoco se llevo solicitud alguna de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva de procesos penales del fuero común mediante incidente no especificado que hayan resultado procedentes antes del 26 de junio de 2016.

4.- No se llevo solicitud de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común mediante incidente no especificado con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos PENALES DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016.

5.- Tampoco se llevó solicitud de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común, mediante incidente no especificado que hayan resultado procedentes y concedidas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de de Junio de 2016.

6.- No se llevó solicitud alguna de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común, mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de de Junio de 2016.

Sin otro particular me despido de Usted.



ATENTAMENTE.  
LA JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

  
M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ

C.c.p. para el minutarlo.-

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: JP-268

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 06 de Septiembre de 2017

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/OM/UT/604/17 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, y recibido en éste juzgado el día veintinueve del citado mes y año, en donde solicita se le informe la revisión de la medida cautelar de prisión preventiva mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016, le informo lo siguiente: **Que respecto a ese punto únicamente se tramito UNO.**

En cuanto al punto dos en donde solicita se le informe la revisión de la medida cautelar de prisión preventiva mediante incidente no especificado que se han resueltos procedentes antes del 16 de junio de 2016, le informo **CERO** procedente.

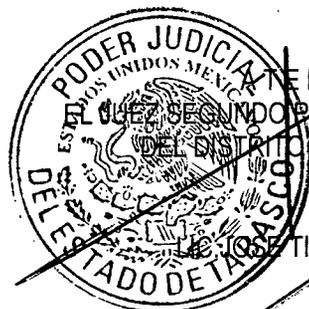
Por lo que hace referente al punto tres, en donde solicita se le informe la revisión de la medida cautelar de prisión preventiva mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de junio de 2016, únicamente existe **UNO**.

En cuanto al punto cuatro de solicitudes de revisión de medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en procesos penales del fueron común del estado, mediante incidente no especificado, con fundamento en el artículo 5 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, se han promovido **TRES**

En lo que respecta al punto número cinco de solicitudes de revisión de medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativa de libertad personal en los procesos penales del fueron común en el estado, mediante incidente no especificado que han resultados procedentes y concedidas con fundamento en el artículo 5 transitorio 5 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **(CERO)**.-

Y por último, referente al punto número seis, solicitudes de revisión de medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativa de libertad personal en los procesos penales del fueron común en el estado, mediante incidente no especificado que han sido denegadas y que fueron solicitadas, con fundamento en el artículo 5 transitorio 5 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **CERO**.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

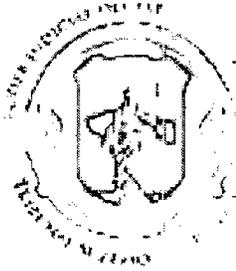


ATENTAMENTE  
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TRIBUNAL JUDICIAL DEL CENTRO.

LE: JOSE TILO PEREZ SANCHEZ



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACION DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS"



**Dependencia:** Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

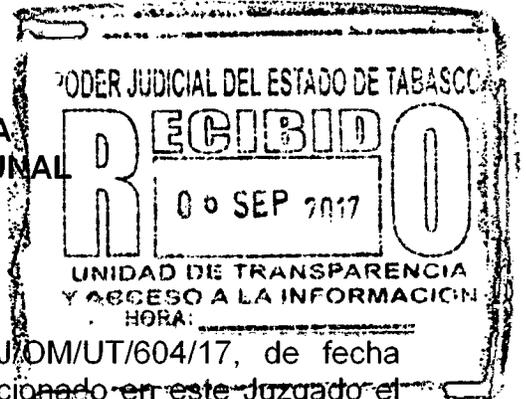
de Jonuta, Tabasco.

**Oficio No.** 770.

**Asunto:** El que se indica

Jonuta, Tabasco., a 04 de Septiembre de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO**



En atención, a su oficio número TSJ/DM/UT/604/17, de fecha veinticinco de Agosto del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy cuatro del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información PJ/UTAIP/288/2017, informo lo siguiente:

1.- En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado antes del 16 de junio de 2016.- No hay ninguno.

2.- En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han resultado procedentes antes del 12 de junio del 2016.-No hay ninguno.

3.- En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de junio de 2016.- No hay ninguno.

4.- En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado con fundamento en el artículo Quinto de Transitorio del Derecho por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016.- No hay ninguno.

5.-En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fueron común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han resultado procedentes y concedidas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por

el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de procedimientos Penales en de fecha 17 de Junio de 2016.- No hay ninguno.

6.- En cuanto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales el fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fechas 17 de junio de 2016.- No hay ninguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes, a que haya lugar.



\*chm\*

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**DEPENDENCIA: JDO. CUARTO PENAL CENTRO  
OFICIO: JP/205/2017**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Septiembre de 2017.

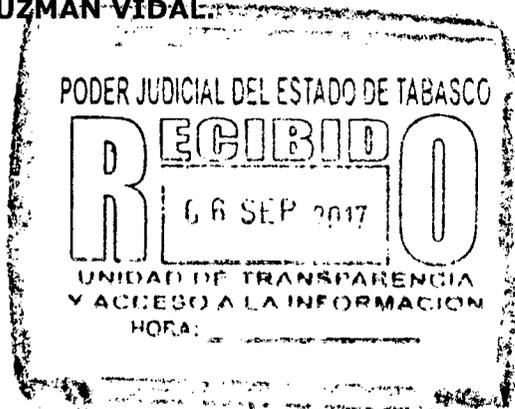
**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número **TSJ/OM/UT/604/17** de 25 de agosto de 2017, relativo a la solicitud de información peticionada con folio interno número **PJ/UTAIP/288/2017**, informo a Usted, que en este Juzgado a mi cargo, antes del 16 de junio de 2016, no se tramitó ningún expediente, con medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**JUEZ CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO**  
**LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL**

*Ngg.\**



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



**DEPENDENCIA: JDO. CUARTO PENAL CENTRO  
OFICIO: JP/205/2017**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Septiembre de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número **TSJ/OM/UT/604/17** de 25 de agosto de 2017, relativo a la solicitud de información peticionada con folio interno número **PJ/UTAIP/288/2017**, informo a Usted, que en este Juzgado a mi cargo, antes del 16 de junio de 2016, no se tramitó ningún expediente, con medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco.

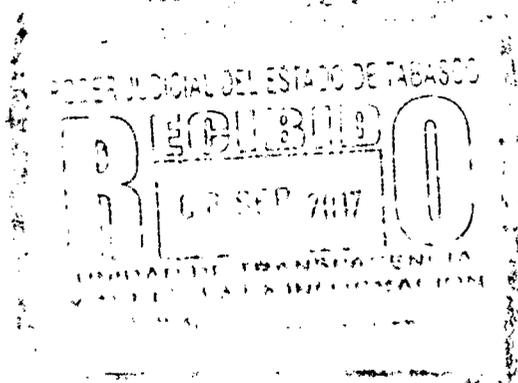
Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

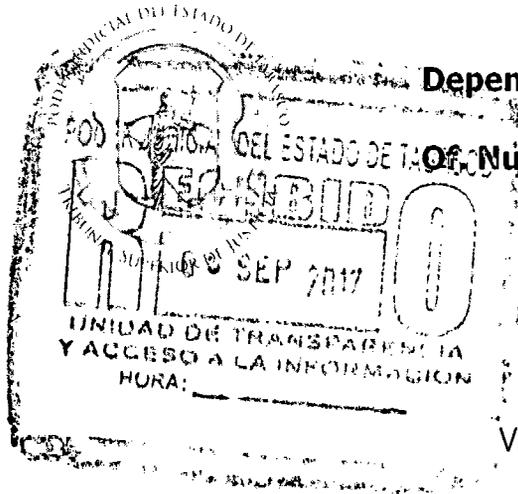


**ATENTAMENTE,  
JUEZ CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO**

**LTC. LORENZO GUZMAN VIDAL.**

*Ngg.\**





**Dependencia:** Juzgado Tercero Penal  
de Primera Instancia.  
**Of. Numero:** 303

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Asunto:** Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 04 del 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la información  
Presente.

En contestación a su oficio número **TSJ/OM/UT/604/17**, de fecha veinticinco de Agosto del año en curso, recibido en este Juzgado el día treinta del presente mes y año, en el cual solicita **"...1. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado, antes del 16 de Junio de 2016, desglosar por año"**, me permito informar lo siguiente:

Año	Cantidad
2016	1
2017	2

**"... 2. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva, en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han resultado procedentes antes del 16 de Junio de 2016, desglosa por año"**, me permito informar lo siguiente:

**R= Ninguna**

**"...3. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva, en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han sido denegadas antes del 16 de Junio de 2016, desglosa por año"**, me permito informar lo siguiente:

**R= No aplica en sistema tradicional, solo en el nuevo sistema.**

**"... 4. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones**

del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de Junio de 2016", me permito informar lo siguiente:

Año	Cantidad
2013	1
2015	1
2016	2
2017	6

"... 5. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado, que han resultado procedentes y concedidas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de Junio de 2016", me permito informar lo siguiente:

**R= ninguna**

"... 6. Número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el estado de Tabasco, mediante incidente no especificado, que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de Junio de 2016", me permito informar lo siguiente:

Año	Cantidad
2016	2
2017	4

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**  
**La Jueza Tercero Penal de Primera Instancia**  
**del Centro, Tabasco**

**M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez**



\*aoc.\*



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL  
OFICIO : 2922

ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PRESENTE.**



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/604/17, de veinticinco de agosto del presente año, en relación a los puntos 1, 2, 3, y 5, informo a usted que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión del Juzgado Quinto Penal, no existe ninguna solicitud de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado, antes del 16 de junio de 2016.

Por lo que hace al punto 4, respecto al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016; informo que existen 5 solicitudes.

Y en cuanto al punto 6, relativo al número de solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas privativas de la libertad personal en los procesos penales del fuero común en el Estado de Tabasco, mediante incidente no especificado que han denegadas y que fueron solicitadas con fundamento en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 17 de junio de 2016; existen 5 solicitudes

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO**

**M.D. RAFAEL MENDOZA ÁLVAREZ.**

Msmm.



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera  
Instancia.

OFICIO No.: 1396

ASUNTO: Se contesta oficio TSJ/OM/UT/614/17

Balancán, Tabasco, 05 de Septiembre de 2017

**LAE. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
PRESENTE.

En atención a su similar TSJ/OM/UT/614/2017, recibido en este órgano jurisdiccional a mí cargo el día cuatro de septiembre de los corrientes, y estando dentro del término legal concedido, me permito rendir el informe solicitado en los términos en los que posteriormente se exponen.

Previa revisión física de sistema de gestión judicial, libros de gobierno y expedientes tramitados en este H. Juzgado Civil de Balancán, Tabasco, no existen juicios de Concurso Civil y de Procesos de Constitución de Patrimonio de Familia, desde el año 2000 a la presente fecha, ni mucho menos abogados particulares que hayan tramitado dichos juicios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
EL JUEZ CIVIL

**LIC. PABLO MAGAÑA MIRULLO**

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIM. INST.  
OFICIO NÚMERO: 1839

ASUNTO: SE ENVÍA INFORME.

La Venta, Hguillo. Tab., a 06 de Septiembre del 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su oficio número TS/OM/UT/604/17, recibido con fecha 01 de Septiembre del presente año, en relación a la Medida Cautelar Preventiva en los Procesos Penales, comunico a Usted, lo siguiente:

1).- Durante el período comprendido antes del 16 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales, mediante incidente no especificado.
2).- Durante el período comprendido antes del 16 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales, mediante incidente no especificado, que se hayan resuelto procedentes.
3).- Durante el período comprendido antes del 16 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en los procesos penales, mediante incidente no especificado, que se hayan denegado.
4).- Durante el período comprendido antes del 17 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas preventivas de la libertad personal en los procesos penales, mediante incidente no especificado.
5).- Durante el período comprendido antes del 17 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas preventivas de la libertad personal en los procesos penales, mediante incidente no especificado.
6).- Durante el período comprendido antes del 17 de Junio de 2016, no hubieron solicitudes de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva y/o medidas preventivas de la libertad personal en los procesos penales, mediante incidente no especificado, que se hayan denegado y solicitado.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE  
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

RAMON ADOLFO BROWN RUIZ.